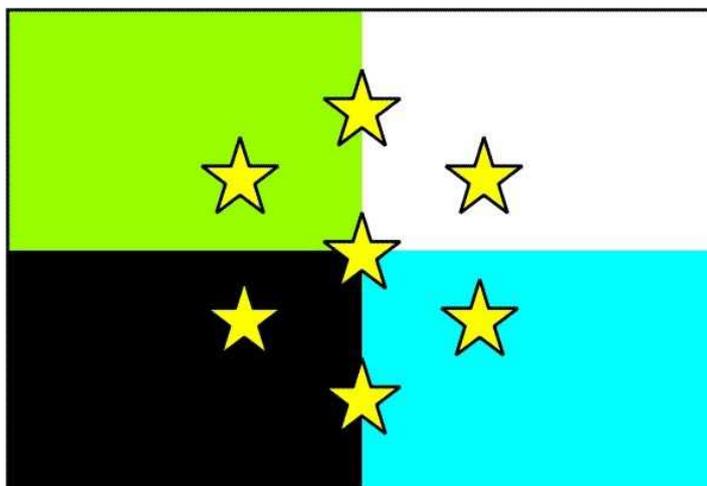




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



Manual de Convivencia



Centro Educativo Rural la Victoria
Julio de 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



Tabla de contenidos

Acuerdo No. 03 del 08 julio de 2016.....	2
Capitulo I. Marco legal.....	2
Capitulo II. Marco teórico.....	8
Capitulo III. De los derechos.....	14
Capitulo IV. De los deberes.....	16
Capitulo V. Clasificación de la situación y protocolos atención.....	23
Aprobado. Consejo directivo.....	27
Activación de los protocolos con otras entidades.....	28



Acuerdo No. 03 del 08 julio de 2016

Del consejo directivo del Centro Educativo Rural La Victoria
En ejercicio de sus funciones legales y especiales que le confiere la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y el Decreto 1860 de agosto 03 de 1994, ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, ley 1146 de 2007, ley 599 de 2000, ley 1438 de 2011, ley 1098 de 2006, ley 1437 de 2011, código del menor y,

CONSIDERANDO

Que, es indispensable establecer normas claras de comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares. Que, es necesario reconocer los derechos y deberes que corresponden a los integrantes de la comunidad educativa para velar por el cumplimiento de estos. Que, es urgente dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la constitución Nacional, Código del menor, la Ley general de Educación, ley 1620 de 2013, ley 1098 de 2006, ley 599 de 2000, decretos complementarios y jurisprudencia de las altas cortes.

RESUELVE:

Adoptar el presente Manual de Convivencia Escolar, con sus cambios y modificaciones, que contiene las pautas y los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los deberes, derechos y el debido proceso, el cual se evaluará anualmente según las necesidades para posibles ajustes, y consta de los siguientes capítulos:

Capítulo I Marco legal

Constitución Nacional de Colombia

“Artículo 16: Todas las personas tienen **derecho al libre desarrollo de su personalidad** sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

“Artículo 19: El **debido proceso** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

“**Artículo 67. La educación es un derecho** de la persona y un **servicio público** que tiene una función social (...)”

“**Artículo 365:** los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)”

Leyes

Ley 115 de 1994: Ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

Ley 1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
- Respetar la diversidad.
- Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
- Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
- Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



Ley 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia, el artículo 28 “derecho a la educación”. Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39. En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevante los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

Ley 599 de 2000: Es el código penal, es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

Decretos

Decreto 1075 del 26 de mayo 2015:

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículos 17).

Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



3. La clasificación de las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6, del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

Sentencias Corte Constitucional

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

Capítulo II Marco teórico

Definición. Manual de Convivencia, la Ley General de Educación, 115 de 1994 menciona en su artículo 87 que los manuales deben contener los derechos y obligaciones de los estudiantes, sin embargo, esto se desarrolla más ampliamente en el artículo 17 del Decreto 1860, donde se menciona lo siguiente: “El reglamento o manual de convivencia de contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”. Por otra parte también es un instrumento elaborado concertadamente por los miembros de la comunidad educativa, en donde se consignan derechos, deberes, estímulos, pactos o acuerdos, procedimientos e instancias para los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, con el fin de



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y el desarrollo integral de la persona humana.

Este manual garantiza el debido proceso a través del derecho a la defensa, agotando todas las instancias que contribuyan al mejoramiento de la convivencia, la concertación, la conciliación y el compromiso en torno a los principios, al buen diálogo, al respeto, la participación y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa están guiados por los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos para garantizar la convivencia escolar. También contribuye al desarrollo de la responsabilidad, autonomía y trascendencia, la formación afectiva, la formación volitiva, la formación espiritual además de fortalecer la madurez, la personalidad y la convivencia social de todos los integrantes de la comunidad educativa, haciéndolos libres dentro del respeto de una dinámica participativa.

Igualmente crea las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran y las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa.

MISIÓN

El centro educativo Rural – CER la victoria del municipio de Chinácota ofrece una educación integral e inclusiva en los niveles de preescolar y básica para los niños, niñas, jóvenes y adultos; basados en principios y valores que determinan una sana convivencia fundamentada en el desarrollo de competencias a través de las prácticas pedagógicas, el uso de las TIC y los aprendizajes significativos mejorando la calidad de vida de los habitantes del sector.

VISIÓN

En el 2019 el CER la Victoria se consolidará como un establecimiento educativo que propicia a la investigación, el trabajo y el pensamiento productivo en un ambiente democrático generando progreso en su entorno social.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



Principios pedagógicos para la convivencia

Las relaciones interpersonales e ínter-estamentales estarán regidas por los principios pedagógicos de convivencia para:

- Reconocer el error como un elemento pedagógico, punto de partida en la búsqueda de soluciones y transformación de aprendizaje.
- Reconocer debilidades, oportunidades y fortalezas que propicien conocimiento y señalen distintas formas de relacionarse.
- Propiciar soluciones adecuadas y lograr una sana convivencia dentro de la institución proyectada hacia la ciudad (Ley 1620 de 2013).
- La sanción pedagógica como regulación social para mejorar y cambiar comportamientos que interfieran en la convivencia diaria.

Los anteriores supuestos están regidos por los siguientes principios:

- De equivalencia: cometida una falta, la sanción que se determine, deberá en cualquier caso ser proporcional o equivalente a la falta cometida.
- De equidad: este principio puede estar en dos sentidos: tratamiento igual para todo aquel que cometa una falta, y como una actitud explícita en el convivir que le permite dar a cada uno lo que le corresponde y lo que necesita para desarrollarse plena y dignamente.
- Legalidad: reconocimiento de la Constitución Nacional como marco jurídico que orienta y regula las pautas de convivencia de los Ciudadanos y las comunidades, entre ellas las educativas.
- El respeto por la dignidad humana, entendido como el reconocimiento y la aceptación de los demás y de sus propias diferencias.
- El trabajo, como el compromiso de los miembros de la comunidad educativa de contribuir al logro de la visión, a través del alcance de los objetivos institucionales.
- La excelencia, como el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa para dar lo mejor de sí, contribuyendo al logro de las metas propuestas y a la transformación de su propio entorno mejorando la calidad de vida.

PERFIL DEL ESTUDIANTE VICTORIANO

- Desarrolla competencias de autonomía y responsabilidad para enfrentarse al mundo real, asumiendo procesos de toma de decisiones donde se fundamente en la no negociación de sus principios y en su capacidad de aprender.
- Está bien ubicado en su contexto histórico-social, poniendo de manifiesto su capacidad de liderazgo, siendo solidario, justo tolerante y respetuoso de las normas y autoridades.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



- Es una persona con destrezas, habilidades y capacidades individuales claramente definidas y potencializadas, además, reconoce sus aspectos para mejorar y se esfuerza para alcanzar nuevos logros en tales áreas.
- Sabe interactuar con otro, establecer adecuadas relaciones interpersonales a todo nivel, es modelo para quienes le rodean y controla satisfactoriamente sus emociones.
- Este ser se conoce a sí mismo. Es seguro de sí mismo, tiene una autoestima adecuada lo que se plasmará en una gran capacidad de trabajo y deseo de realización.
- Mejora secuencialmente las cualidades, habilidades y destrezas físicas con miras a la aplicación Estética y artística y a una fundamentación deportiva que encamine a la práctica del deporte como elemento del desarrollo integral, tanto individual como colectivo.
- Es un investigador de tiempo completo, dentro y fuera del aula de clases.
- Desarrolla procesos de pensamiento lógico-formal que apuntan a la resolución acertada de problemas y progresa paulatinamente en la competencia comunicativa requerida por las necesidades actuales.
- Asumirá una posición crítica y analítica del mundo y maneja un discurso coherente y claro frente a las diferentes situaciones de su entorno proyectándose al cambio propio del siglo XXI.
- Logra la EXCELENCIA en sus procesos cognoscitivos, en cada una de las áreas del conocimiento, construyendo su tendencia e interés vocacional-profesional hacia el futuro.
- Aportará a la sociedad su capacidad de trabajo creativa e innovadora, mejorando su calidad de vida, disfrutará su labor en beneficio a otros.
- Es un ser que vive la solidaridad dentro de una sana convivencia, basado en el respeto y amor al otro, resaltando el valor por su familia. Así también actuara con un sentido claro de justicia y equidad frente a las situaciones que se le presenten.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia. *Art 12 ley 1620 de 2013*

- Director(a)
- Personero(a) Estudiantil
- Docente con función de orientación
- Coordinador(ra)
- Presidente(a) consejo de familia
- Presidente(a) consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



Funciones del Comité de Convivencia Escolar en Promoción y Prevención. Art 13 ley 1620 2013

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Articular estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía intersectoriales de promoción de la convivencia
- Liderar el desarrollo estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia

Funciones del Comité de Convivencia Escolar en Atención y Seguimiento

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten.
- Convocar a espacios de conciliación para la resolución de conflictos
- Activar ruta de atención integral

Funciones del Comité de Convivencia Escolar en Gestión

- Hacer seguimiento al Manual de Convivencia
- Sesión cada dos meses y lleva registro

Proceso de admisión y matrícula

- Solicitar cupo de manera verbal o escrita, manifestando el grado para el que se solicita el cupo; verificación de la existencia de cupo.
- Entrega copia del manual de convivencia al acudiente, para revisión y aceptación o no del mismo por parte del acudiente.
- Presentar la debida documentación requerida: copia documento de identidad, boletín y/o certificado académico del grado inmediatamente anterior y/o de periodo (*alumnos que ingresan avanzado el calendario académico*), fotocopia afiliación a salud, copia documento identidad acudiente, y constancia de retiro plataforma SIMAT alumnos que ya están dentro del sistema.
- Firma de la matrícula estudiante y acudiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



Concepto de violencia escolar

El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, en forma física, verbal, escrita, social o psicológica. Esta puede ir dirigida hacia alumnos(as), profesores(as), o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aula, patio, baños, pasillos, cambios de clase, etc.), en los alrededores de la institución y en las actividades extraescolares.

Tipos de violencia escolar

Física: Incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, mordiscos y cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona así como acciones humillantes como bajar los pantalones, jalar la ropa, tirarlos a los botes de basura, entre otros.

Verbal: Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta, o cualquier condición física o familiar.

Social: Es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.

Psicológico: Se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecios o agresividad dirigidos a la víctima.

Escrita: Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito a través de las redes sociales o cartas.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Capítulo III De los Derechos

Derechos de los estudiantes:

1. Ser aceptado en la Institución para recibir el Servicio Educativo, garantizando su permanencia, siempre que haya cumplido con TODOS los requisitos exigidos por la Institución para tal fin.
2. Recibir una educación pertinente y de calidad.
3. Que se le respete en toda circunstancia su dignidad, por ser miembro de la comunidad educativa.
4. Que se le facilite la participación en la gestión académica de la Institución.
5. A participar en programas de nivelación cuando presente dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y a recibir programas de orientación psico-pedagógica.
6. A que se le respete, se le permita y se le fomente la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras.
7. A que se le estimule en las manifestaciones e inclinaciones culturales y se promueva su producción artística y tecnológica.
8. A que se le garantice la utilización de los medios tecnológicos y de acceso y difusión de la cultura.
9. Elegir y ser elegido en los órganos de representación estudiantil.
10. La defensa y al debido proceso en las actuaciones como educando frente a la comunidad educativa.
11. Recibir los estímulos y los incentivos que ofrece la institución educativa cumpliendo con los requisitos exigidos.
12. Acceso en condiciones higiénicas y de salubridad adecuada de bienestar a los servicios que brinda la institución.
13. Que se le respete la ideología y la fe.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



14. Presentar evaluaciones y conocer oportunamente los resultados de pruebas, trabajos y demás actividades que se desarrollen dentro de los programas académicos y curriculares.
15. Recibir constancias y certificados de estudio realizados en la institución.
16. Conocer las anotaciones sobre comportamiento escolar y rendimiento académico que se hagan en el observador o en cualquier otro documento interno de la Institución Educativa.
17. Presentar sugerencias que propicien el logro de los objetivos propuestos por la Comunidad Educativa.
18. Conocer con anterioridad los objetivos de las asignaturas, estrategias metodológicas y los criterios de la evaluación.
19. Ser orientado y asesorado por los docentes u orientadores de grupo para la realización de trabajos y actividades programadas por la Institución
20. Ser protegido(a) contra el uso de sustancias que provoquen dependencia.
21. Conocer previamente el manual de convivencia de la institución Educativa, para aceptar el compromiso como miembro de esta Institución Educativa.
22. Conocer los informes de su situación académica anteriores a la fecha en que deben ser consignados en los boletines de registro escolar.

Derechos de los padres de familia

1. Recibir con anterioridad citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre compromisos con la institución.
2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, a consejo de padres y/o asociación de padres de familia y consejo directivo.
4. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución.
5. Recibir explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento y desempeño académico y comportamental de sus hijos (as) y/o acudidos (as), con el fin de tomar medidas correctivas para el mutuo beneficio de las partes.
6. A ser tratado por igual, evitando discriminación o preferencia de algún tipo.
7. A dar y recibir un trato cortés y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
8. A tener espacio para que sus ideas y las de los demás sean oídas.
9. Presentar sugerencias, inquietudes que se consideren pertinentes tendientes a mejorar la formación de sus hijos y/o acudidos, cuando las circunstancias lo exijan.
10. Ser escuchado en sus inquietudes por profesores y orientadores de grupo y directivas en los horarios establecidos por la institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



Derechos de los docentes:

1. Recibir un trato cortés y respetuoso, por parte de todos los miembros de comunidad educativa.
2. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el 25 de la Constitución Política Colombiana y con la Ley laboral vigente.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para el Consejo Directivo de la Institución, en asamblea de Docentes.
4. Participar en los concursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la Institución o las organizaciones no gubernamentales previo permiso de la Secretaría de Educación Departamental.
5. No ser discriminado por sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
6. Solicitar permisos para ausentarse de la institución durante la jornada laboral siempre y cuando medie razón o causa justificada.
7. Ser apoyado permanentemente por la Institución y los padres de familia en las decisiones que conlleven a una buena formación de los educandos, buscando con ello un buen nivel de desempeño Institucional.
8. Disponer de los recursos necesarios para orientar y acompañar el proceso educativo.
9. Recibir reconocimiento especial por el destacado desempeño de los funciones.
10. Obtener información oportuna acerca de las situaciones que afecten su integridad personal y profesional.
11. Participar en los programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional.
12. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establezcan en el decreto 2277 o el decreto 1278, la ley 115 y la Constitución Política.
13. Las demás establecidas o que se establezcan en el futuro y todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política de Colombia.

Capitulo IV
De los Deberes

Deberes de los estudiantes:

1. Presentarse oportunamente al inicio del año escolar y cumplir con las obligaciones derivadas de la Constitución Nacional y demás leyes de la República así como los acuerdos contenidos en el presente Manual de Convivencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



2. Responder positivamente a las orientaciones académicas y comportamentales de acuerdo al currículo y plan de estudios establecido por el Centro Educativo Rural La Victoria.
3. Propiciar la conservación de la vida, respetando la integridad personal y la honra de sus semejantes y de la comunidad educativa en general.
4. Responder positivamente a la formación integral que la Institución Educativa ofrece participando como persona responsable en los actos democráticos, cívicos, culturales y religiosos que la Institución programe
5. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando a toda costa la agresión tanto física como verbal en todas sus manifestaciones.
6. Abstenerse de formar, conformar, promover o ser parte de cualquier tipo de grupo pseudo-social, que ponga en riesgo su propia integridad y la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Abstenerse de promover o propiciar cualquier tipo de acción o acto que impida el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o que afecte el normal desarrollo de actividades que promueva la Institución.
8. Respetar la libre expresión, creencias libertad de pensamiento de los miembros de la Institución
9. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos y abstenerse de permanecer en los sitios no habilitados para ello.
10. Cumplir con las obligaciones y funciones que le corresponden al ser elegido para conformar las organizaciones establecidas (Personero(a), Representante al Consejo Directivo, mediador de conflictos, entre otras).
11. Solucionar los problemas o dificultades académicas y disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el presente Manual de Convivencia.
12. Acatar las anotaciones hechas en el observador del estudiante o en cualquier registro del centro educativo.
13. Participar en la formulación de sugerencias en beneficio de la Comunidad Educativa.
14. Aceptar y cumplir las orientaciones y asesorías programadas por la institución: para el mejoramiento académico, en caso de no lograr superar las dificultades del bajo rendimiento académico, solicitar se le permita en forma particular inscribirse y presentar las pruebas a las que se someta el centro educativo.
15. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, psicoactivas o alucinógenas que atenten contra su salud, la de sus compañeros (as) y de no propiciar su consumo.
16. Conocer y cumplir con el contenido del Manual de Convivencia en las relaciones diarias con todos los miembros de la comunidad educativa.
17. Representar dignamente la institución en las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y recreativas, entre otras.
18. Asistir y participar en actos y jornadas planeados y programadas por la Institución.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



19. Solicitar los permisos plenamente justificados para ausentarse, llegar después de la primera hora de clase o para no asistir a la Institución Educativa (conducto regular)
20. Velar por el buen nombre de la Institución mediante un pleno desarrollo académico y disciplinario, en caso contrario declararse impedido(a) para asistir o participar en actividades donde se ponga a prueba el nivel académico que pueda calificar o categorizar a la Institución.
21. Llevar el registro de las calificaciones durante el año lectivo con el fin de auto-evaluar el rendimiento.
22. Conciliar en todo conflicto con los compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, utilizando los mediadores del comité de convivencia.
23. Presentar evaluaciones trabajos, actividades, talleres y proyectos en cada una de las áreas y/o asignaturas sin recurrir al fraude,
24. Abstenerse de utilizar el nombre del plantel para cualquier actividad social, cultural o deportiva sin previa autorización por parte de la dirección.
25. Asistir puntualmente en las horas indicadas, sitios señalados y en el horario dispuestos por la Institución Educativa a las actividades pedagógicas, culturales, deportivas, religiosas o recreativas.
26. Usar el uniforme de diario, educación física, según modelo establecido por el Consejo Directivo y solamente durante las actividades escolares. Este debe llevarse con respeto y dignidad.
27. Asumir la tarea de comprometerse a ser el principal responsable de su crecimiento como persona y miembro de la comunidad educativa, que debe enaltecer y respetar con su conducta digna y honesta dentro y fuera del plantel.
28. Cooperar en la solución de problemas que afectan la vida de la Institución, el mejoramiento y embellecimiento de todo cuanto esté al servicio de la comunidad.
29. Traer los implementos y materiales indispensables para la realización de trabajos escolares.
30. Abstenerse del porte de armas uso o consumo de cigarrillos, licores, drogas psicoactivas, o cualquier elemento que ponga en riesgo su salud física, mental o la de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
31. Colaborar con el orden, la compostura y el respeto en las formaciones generales, en la tienda escolar, en el aula de clase y en todos los actos dentro y fuera de la Institución.
32. Evitar el uso de palabras y expresiones que subestimen a cualquier integrante de la comunidad educativa (apodos, palabras soeces, burlas, bromas, etc.)
33. Presentarse oportunamente al inicio del año escolar y después de los periodos de vacaciones.
34. Velar por el buen uso de los muebles, enseres y equipos, materiales e implementos del laboratorio, sala de informática, aula virtual, y biblioteca puestos a su servicio.
35. Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la Institución.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



36. Cumplir con los compromisos académicos adquiridos al matricularse
37. Acatar de buena manera las observaciones o sugerencias de los compañeros(as), que cumplan o desempeñen funciones emanadas del gobierno escolar
38. Contribuir con la conservación del medio ambiente, del orden, del aseo del aula, de la Institución educativa en general.
39. Ser solidario y participar dando alternativas de solución a los problemas o conflictos con los compañeros (as), con la familia o con la comunidad educativa.
40. Entregar en buen estado los materiales, implementos y equipos utilizados en el desarrollo de las actividades académicas al finalizar el año o al retirarse de la Institución Educativa.
41. Cumplir eficientemente con las tareas, trabajos, evaluaciones y actividades en los días y horas señaladas, en forma clara y ordenada, para lo cual es necesario dedicar el tiempo suficiente al estudio y a la lectura, de lo contrario se verá imposibilitado para participar a nombre de la Institución en las diferentes actividades donde se pueda categorizar o medir su nivel de desempeño.
42. Responsabilizarse de la nivelación académica cuando por algún motivo ha faltado a las clases programadas para cada asignatura.
43. Presentarse a dirección, con el padre de familia o acudiente para justificar sus ausencias, el día de reingreso a la Institución Educativa, o para solicitar permiso de retiro cuando medie justa causa.
44. Cumplir con la exigencia mínima de asistencia a clases reglamentada por el MEN para tener derecho a presentar las pruebas externas en que se pueda categorizar o cualificar la institución y a su vez la respectiva promoción al grado siguiente.
45. Cumplir con el proyecto de mejoramiento que la institución diseñe; para mejorar los aspectos académicos, disciplinarios y sociales de la Institución.
46. Mantener dentro de la biblioteca, sala de cómputo y aula virtual un ambiente de silencio que favorezca, estimule y facilite el espíritu de investigación
47. Conservar los libros de la biblioteca en buen estado y entregarlos en el tiempo señalado, además de responder por los equipos de cómputo y enseres de las salas de sistemas y virtual teca.
48. Cuidar los materiales que están a su servicio en la biblioteca, laboratorios y aulas especializadas, dejándolos en perfecto estado.
49. Contribuir, participar, promover, actividades y proyectos pendientes al mejoramiento, conservación y cuidado del ambiente interno y externo.
50. Presentar las actividades de refuerzo recuperación y nivelación que establezcan las comisiones de evaluación y promoción en las fechas acordadas.
51. Presentar las evaluaciones en las fechas acordadas, salvo excusa médica comprobada.
52. Para ausentarse de la institución debe estar acompañado(a) del acudiente, previa autorización de la dirección.
53. Evitar a toda costa la participación o promoción en agresiones, insultos o citaciones para enfrentamientos de matoneo a través de redes sociales Facebook, Messenger, Twitter, entre otros.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



Deberes de los padres de familia y/o acudientes:

1. Diligenciar personalmente la matrícula de su hijo (a), en las fechas fijadas por la Institución.
2. Colaborar con la buena presentación personal de su hijo (a).
3. Brindar apoyo, comprensión, atención, ante aquellas dificultades de los hijos (as), propia de la edad.
4. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con el Plantel.
5. Asistir a las entregas oficiales de los informes de desempeño, reuniones, citaciones, talleres, conferencias y asambleas programadas por la Institución disponiendo del tiempo necesario.
6. Mantenerse en contacto con la Institución, para hacer el seguimiento del rendimiento y desempeño académico y disciplinario de sus hijos (as) y/o acudidos, solicitando los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
7. Justificar personalmente o por escrito a quien corresponda, los retardos o inasistencias al plantel, de sus hijos y/o acudidos.
8. Proporcionar al estudiante o representado (a), los implementos necesarios para el desarrollo del proceso educativo.
9. Responder por los daños causados en los enseres y equipos del Establecimiento.
10. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de sus hijos, después del horario de clases.
11. Participar activamente de la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y actuar coherentemente con éste, al interior del hogar.
12. Apoyar a la Institución en el trabajo de formación Integral que realiza con los estudiantes.
13. Seguir el conducto regular en la búsqueda de solución a situaciones que afecten la formación integral de sus hijos (as). Se entiende por conducto regular: Profesor conecedor del hecho, director, Subcomité de Convivencia, Comité General de Convivencia y Consejo Directivo.
14. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones académicas y disciplinarias, circulares directivas, memorandos, citaciones y oficios que emane del centro educativo como resultado de su organización interna.
15. Orientar a sus hijos (as) en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente familiar de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
16. Inculcar y lograr en sus hijos (as) y/o acudidos hábitos de aseo y pulcritud personal.
17. No permitir a sus hijos (as) traer a la Institución Educativa elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario.
18. Devolver a la Institución Educativa cualquier objeto que lleven los hijos (as) a casa y no sea de su propiedad.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



19. En casos especiales entregar la certificación médica o notificación escrita en la cual se consignan detalladamente las actividades, los cuidados y precauciones que el alumno debe observar y/o medicamentos prescritos.
20. Fomentar y apoyar en sus hijos (as) la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
21. Fortalecer los valores de la Institución evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
22. Participar en las actividades que programe el Consejo de Padres de Familia.
23. Cumplir estrictamente con los horarios de entrada y salida de sus hijos (as) y/o acudidos, estipulados por la Institución Educativa en cada una de las jornadas.
24. Informar oportunamente a la Institución, las situaciones especiales, acordadas por bienestar familiar respecto a sus hijos (as) cuando existan conflictos de custodia de los menores.
25. Dirigirse a los docentes y directivos docentes de manera respetuosa. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando a toda costa la agresión tanto física como verbal en todas sus manifestaciones.
26. Abstenerse de formar, conformar, promover o ser parte de cualquier tipo de grupo pseudo-social, que ponga en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. Abstenerse de promover o propiciar cualquier tipo de acción o acto que impida el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o que afecte el normal desarrollo de actividades que promueva la Institución.
28. Respetar la libre expresión, creencias, libertad de pensamiento de los miembros de la Institución Educativa.
29. Abstenerse de tratos crueles, humillantes o degradantes: Están particularmente prohibidos bajo cualquier circunstancia o forma (sanciones, comentarios, alusiones, etc.) y protagonizados por cualquier miembro de la comunidad educativa. En cualquier caso se aplicará el debido proceso.
30. Otros deberes que se promulguen en las leyes y normas como la Constitución Política Colombiana en relación al respeto a las personas.

Deberes de los docentes:

1. Cumplir con la constitución y las leyes de Colombia.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación, el respeto a los símbolos patrios.
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
4. Cumplir las órdenes, orientaciones o sugerencias inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
5. Dar un trato cortés y respetuoso a sus estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
6. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a actividades propias a su cargo.
7. Velar por la conservación de documentos, útiles y equipos, muebles bienes que le sean confiados.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



8. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
9. Las demás que para el personal docente determine las leyes y los reglamentos educativos Institucionales.
10. Comprometerse a cumplir y a diligenciar todo formato que esté inmerso dentro del proceso de desarrollo Institucional y que contribuya con el proceso de Certificación de Calidad.
11. Participar activamente en los procesos de mejoramiento continuo de la Institución y del proceso de Certificación de Calidad en todo lo que tenga que ver con lo referente a su cargo como docente.
12. Entregar en las fechas estipuladas por los Directivos o por el Consejo Académico los planes operativos de área, guías didácticas, planillas de notas, con el objetivo de optimizar procesos de desarrollo interno.
13. Responder por los compromisos inherentes a su cargo de docente ante la Institución.
14. Propiciar un ambiente armónico de integración social entre todos los estamentos de la comunidad educativa y sociedad en general.
15. Ofrecer un trato humano, cortés y de amistad al personal a su dirección y compañeros (as).
16. Brindar orientación y asesoría a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.
17. Mostrar un comportamiento ejemplar el cual puede ser tomado e imitado por los demás miembros de la comunidad.
18. Dar información oportuna de las diferentes modificaciones e innovaciones que el Proyecto Educativo Institucional contempla.
19. Colaborar con la solución de los problemas de educandos, docentes y demás personal en la medida que la circunstancia lo ameriten.
20. Ofrecer solidaridad, motivación y ayuda a cualquier persona dependiente de la institución en momento de dificultad.
21. Propender por el fomento de valores, hábitos y aptitudes en educadores y educandos.
22. Cumplir su jornada con puntualidad, estando dispuesto al diálogo y a la concertación.
23. Buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
24. Hacer acuerdos internos que beneficien la común unidad del magisterio.
25. Participar en todos los eventos programados por la institución y demás entidades educativas.
26. Justificar por medio escrito y en formato establecido sus inasistencias dando cuenta de los respectivos soportes.
27. Tramitar con suficiente antelación ante el Directivo inmediato permisos siguiendo el protocolo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



CAUSALES DE MALA CONDUCTA. Los siguientes hechos debidamente comprobados constituyen causales de mala conducta:

- a) La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o sustancias psicotrópicas.
- b) Práctica de actos sexuales.
- c) La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas.
- d) El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
- e) La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
- f) El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
- g) El ser condenado por delito o delitos dolosos;
- h) El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
- i) El abandono del cargo.
- j) La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

Capítulo V

Clasificación de la situación y protocolos atención

Clasificación de las situaciones (art 40 Decreto 1965 de 2013) Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de los tipos II o III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo tipo III.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

Situaciones Tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Dado en Chinácota, a los ocho (8) días del mes de julio de 2016



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



Aprobado

CONSEJO DIRECTIVO CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA

**JAMINSON DARIO BECERRA CRIADO
DIRECTOR**

Marta Contreras Miranda
**MARTHA CONTRERAS MIRANDA
REP DE LOS DOCENTES**

Nohemy Hernández Aguilar
**NOHEMY HERNANDEZ AGUILAR
REP DE LOS DOCENTES**

Dennys Contreras G.
**DENNIS CONTRERAS GOMEZ
REP DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Johana Morales F.
**YOJANA MORALES
REP DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Karina Triana M.
**KARINA TRIANA MEZA
REP DEL SECTOR PRODUCTIVO**

Tatiana Cuadros S.
**TATIANA CUADROS
REP DE LOS EX-ALUMNOS**

Jhosert Fabrizio Vera Gomez.
**JHOSERT FABRIZIO VERA GOMEZ
REP DE LOS ALUMNOS**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VICTORIA – CHINACOTA
DANE 254172000098



ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES

ENTIDADES	TELEFONO
Policía Nacional	
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal	
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	
Policía de Infancia y Adolescencia	
Defensoría de Familia	
Comisaría de Familia	
Inspector de Policía	
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	
Hospital más cercano	
Bomberos	
Cruz Roja	
Defensa Civil	
Medicina Legal	
Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	